

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 1972.

No.17.226

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 43 y 44 de 10 de octubre de 1972, Por los cuales se confiere una Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 127 de 17 de noviembre de 1972, Por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS.

RESOLUCION No. 43
PANAMA, 10 DE OCTUBRE DE 1972.

Mediante apoderado legal, el señor FRANCISCO CORNEJO, en su carácter de Presidente de la Asociación "Círculo Internacional de Cultura de Panamá", por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiere a la misma Personería Jurídica

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación de la Asociación Círculo Internacional de Cultura de Panamá.
- c) Acta de Aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los directores de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Asociación "CÍRCULO INTERNACIONAL DE CULTURA DE

PANAMA" y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el artículo 40 de la Constitución Nacional

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

RESOLUCION No.44
PANAMA 10 DE OCTUBRE DE 1972

Mediante Memorial de 12 de Julio de 1972, el Licenciado Ricardo Arias, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CONDOMINIOS CORONADO (APRUCC), previo poder especial conferido por su Presidente y Representante legal, Eduardo Vallarino, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Para fundamentar su solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Acta de Fundación.
- b) Acta de Aprobación de los Estatutos.
- c) Estatutos de la Sociedad.
- d) Lista de la Junta Directiva, sus respectivos números de cédula de Identidad Personal y sus firmas autógrafas.

Previo el estudio y consideración de la documentación presentada, se ha logrado comprobar que LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2950

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

CONDOMINIOS CORONADO (APRUCC), es una entidad que no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son de orden recreativos, comunales, hallándose por lo tanto la presente solicitud dentro de las descripciones legales, sobre la materia, por lo que procede la concesión de la Personería Jurídica solicitada, conforme lo establecen el Artículo 40 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

Por lo tanto,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos y reconocerle Personería Jurídica a LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CONDOMINIOS CORONADO (APRUCC), de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional y el artículo 64 y siguientes del Código Civil.

La Personería Jurídica que se concede no ampara actividades distintas a las establecidas en los Estatutos de la entidad. Toda modificación de los Estatutos requiere la aprobación previa del Organó Ejecutivo Nacional.

Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION No.127
PANAMA, 17 DE NOVIEMBRE DE 1972.

LA JUNTA DE LICENCIAS PARA TRANSPORTE
ASEGURADOS.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Resuelto No.378 de lo. de septiembre de 1971 le fue renovada a la sociedad "TERMINALES PANAMA, S.A." la licencia para seguir operando transportes asegurados, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.841 de 16 de septiembre de 1952;

Que en el memorial de fecha 22 de agosto del año en curso, el señor Osvaldo Heilbron, Gerente General de la indicada sociedad, ha solicitado a la Dirección General de Ingresos la renovación de la licencia mencionada;

Que a la solicitud se ha acompañado cheque certificado en favor del Tesoro Nacional por la suma de cien balboas (B/100.00) para el pago de la renovación de la licencia, y asimismo se adjunta copia del memorandum 262-72-C.C. de la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, en que se deja constancia de que se ha presentado el Certificado No.C-11477 por la suma de B/50,000.00 expedido por la Compañía General de Seguros, S.A., para garantizar las operaciones de transporte de mercancía no nacionalizadas, con fecha de vencimiento de 30 de agosto de 1973;

Por tanto,

RESUELVE:

CONCEDER a "TERMINALES PANAMA, S.A." la renovación de la Licencia para operar como usuario del servicio de Transportes Asegurados de Mercancía no Nacionalizada, por el término de un (1) año, hasta el día 30 de agosto de 1973.

INGRESAR al Tesoro Nacional el cánón de anualidad cubierto por "TERMINALES PANAMA, S.A."

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro.

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado de la Dirección General
de Ingresos

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE BETHANIA, contra los ejecutados, VICTOR MANUEL FERNANDEZ BUELVAS y SEVERINA DELGADO DE FERNANDEZ, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE BETHANIA, contra los ejecutados, señores VICTOR MANUEL FERNANDEZ BUELVAS y SEVERINA DELGADO DE FERNANDEZ, se ha señalado el día QUINCE (15) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que tenga lugar el REMATE de los inmuebles de propiedad de los demandados, señores VICTOR MANUEL FERNANDEZ BUELVAS y SEVERINA DELGADO DE FERNANDEZ, que a continuación se describen así:

"Inmuebles de propiedad de VICTOR MANUEL FERNANDEZ BUELVAS: a) Finca número cinco mil cuatrocientos noventa y uno (5491), inscrita al folio trescientos cincuenta y dos (352) del tomo ochocientos cuarenta y siete (847), Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón. LINDEROS: Norte, Río Gatuncillo, Sur, carretera de las Minas del Rosario a la Carretera Transísmica, Este, Río Gatuncillo, Oeste, servidumbre y Adilia Estrada. SUPERFICIE: Dos (2) hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta metros cuadrados (4880 mts.) b) Finca número cinco mil cuatrocientos noventa y tres (5493), inscrita al folio trescientos cincuenta y ocho (358) del tomo ochocientos cuarenta y siete (847), Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, distinguido en el plano con el No.2, situado en el Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón. LINDEROS: Norte, Río Gatuncillo, Sur, Carretera que va de Las Minas del Rosario a la Carretera Transísmica; Este, Francisco González, Oeste, Río Gatuncillo. SUPERFICIE: Dos (2) hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados (4404 mts. 2);

c) Finca Número cinco mil cuatrocientos noventa y cinco (5495), inscrita al folio trescientos sesenta y cuatro (364), del tomo ochocientos cuarenta y siete (847), que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales distinguido con el No. 3, situado en el Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón. Linderos: Norte, carretera que va desde Las Minas del Rosario a la carretera Transísmica, Sur, Quebrada El Rambo, Este, Dimás González y Quebrada el Rambo, Oeste, tierras nacionales. SUPERFICIE: Doce (12) hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (3640 mts. 2), del Registro Público, Sección de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón; inmueble de propiedad de SEVERINA DELGADO DE FERNANDEZ: a) Finca número cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve (5489), inscrita al folio trescientos cuarenta y seis (346) del tomo ochocientos cuarenta y siete (847), Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales situado en Gatuncillo, Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón, Linderos: Norte, terrenos nacionales, sur, Juan Tuñón, y terrenos nacionales, Este, Terrenos Nacionales, Oeste, Río Gatuncillo, Superficie: diecisiete (17) hectáreas, dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2,400 mts. 2)".

Servirá de base para el Remate, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON CINCUENTUN CENTESIMOS (B/. 291.51), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado a bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinado para el pago, y se entregará el ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones
de Alguacil Ejecutora,
(Fdo.) Elsy V. de Bonilla

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al Público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciocho (18) de Diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Número 14.804, inscrita en el Registro Público al Folio 332, del Tomo 392, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a IRIS MAY ROACH DE JORDAN y JAMES JORDAN, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los Impuestos adeudados por dicha propiedad, los cuales ascienden a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.847.42).

Esta propiedad consiste en un lote de terreno y casa en el construida de madera de un solo piso alto, techo de hierro acanalado, montada sobre pilares de concreto, siendo el piso bajo de cemento, la cual mide nueve metros de frente, por trece metros de fondo o sean ciento diez y siete metros cuadrado, y linda por todos sus lados con terreno vacante del lote donde está construida, situado en Las Sabanas de esta ciudad.- LINDEROS: norte, limita con terreno de J.D. Moscote; Sur, con el camino que sigue hacia la Pulida; Este, lote de terreno vendido a Rubén Chisholm; y por el Oeste, con el camino de la Pulida. MEDIDAS: Norte, veinte metros; Sur, veinte metros; Este, treinta y tres metros cincuenta centímetros; Oeste, treinta y tres metros cincuenta centímetros.- SUPERFICIE: seiscientos setenta y tres metros cuadrados. Esta finca está avaluada en CUATRO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.4.800.00).- Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del Inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán la pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5 o/o) por ciento del avalúo del Inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE BETHANIA, contra los ejecutados, señores GABRIEL SALVADOR PERALTA RAYALL y solidariamente NATALIA AURORA DIAZ WONG y ESTEBAN ANTONIO PERALTA RAYALL, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente, aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE BETHANIA, contra los demandados, señores GABRIEL SALVADOR PERALTA RAYALL, NATALIA DIAZ WONG y ESTEBAN ANTONIO PERALTA RAYALL, se ha señalado el día diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble de copropiedad de NATALIA AURORA DIAZ WONG, quien es titular de una tercera (1/3) parte de dicho bien que a continuación se describe así:

"Una tercera parte (1/3) de la Finca No. diecisiete mil seiscientos cuarenta (17.640), inscrita al folio ciento veintidós (122) del tomo cuatrocientos treinta y ocho (438), Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en "Pan de Azúcar", Sabanas de esta ciudad, LINDEROS: Norte: con la finca 12.510 del Dr. Víctor Florencio Goytía, Sur: con la Carretera de Panamá a Colón, Este y Oeste: con el resto libre de la finca de donde se segregó. SUPERFICIE: CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE (5,815 mts.2) metros cuadrados, con treinta y seis decímetros cuadrados (36 demts.2)

Servirá de base para el remate, la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.1.666.72), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día que se señala para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado,

a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad a la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría, del Tribunal, hoy diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de
Alguacil Ejecutora.
(Fdo.) Elsy V. de Bonilla.

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CHORRERA, contra la ejecutada, señora MARIA ENGRACIA MONTERO, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CHORRERA, contra la demandada, señora MARIA ENGRACIA MONTERO, se ha señalado el día dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca número treinta y dos mil trescientos dieciséis (32.316), inscrita al tomo setecientos noventa y dos (792), folio doscientos dieciséis (216) Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en una casa de un solo piso, paredes de bloques, piso de concreto y techo de hierro acanalado "zinc", con sus respectivas divisiones internas, edificadas sobre un lote de terreno municipal, situado en Ave. Matuna, Corregimiento de Colón, Distrito de La Chorrera, MEDIDAS DE LA CASA: 6 mts. con 10 cmts. de frente por 7 mts. por 10 cmts. de fondo, tiene un anexo construido, que junto con la casa ocupa una superficie de 67 mts.2 con 81 cmts.2, LINDEROS DE LA CASA: Norte, Sur y Oeste limita con terreno vacante del mismo lote sobre el cual se encuentra edificado, y por el Este con la Ave. Matuna. SUPERFICIE: cuerenta y tres metros cuadrados (43 Mts.2) con treinta centímetros cuadrados (30 cmts.2), (no incluye anexo)."

Servirá de base para el remate, la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.1,755.44), y

serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen la Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría, del Tribunal, hoy diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de
Alguacil Ejecutora,
(Fdo.) Elsy V. de Bonilla.

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Gerente y Representante Legal del BANCO NACIONAL DE PANAMA, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA contra EUCLIDES ALVARADO NÚÑEZ, se ha señalado el día 15 de Diciembre de 1972, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien inmueble que se describe así:

Finca No.37.695, inscrita al Folio 438 del Tomo 913, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en un lote de terreno marcado con el número mil ciento cincuenta y cuatro de la Urbanización La Cumbres, situado en el Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, limita con el lago y mide treinta metros; Sur, limita con la Calle Gibraltar y mide cincuenta y nueve metros veintisiete centímetros;

Este, de Norte a Sur, cinco metros limitando con la finca dieciocho mil novecientos setenta y cuatro, ciento cinco metros con ochenta y siete centímetros, limitando con el lote mil ciento cincuenta y cinco; Oeste, de Norte a Sur quince metros, limitando con la finca dieciocho mil novecientos setenta y cuatro, y ciento veintitres metros con noventa y dos centímetros, limitando con el lote mil ciento cincuenta y tres. SUPERFICIE: cinco mil sesenta y cuatro metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados. Tiene un valor registrado de diez mil ciento veintiocho balboas con dieciocho centésimos de Balboas (B/.10.128.18).

Servirá de base para el remate la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 83/100(B/.13.959.83) y la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el Remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo en el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley."

Hasta las tres de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se oirán pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Gerente,

El Secretario,

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo No.777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública No.895 de 13 de Junio de 1972, otorgada ante Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido a los señores Humberto Ho Quezada y Carlos Ho Quezada el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Restaurante Merendero Típico Fuentes", ubicado en la Calle N. número 2, Multifamiliar Renta Dos (2), de la ciudad de Panamá.

Panamá, 23 de Junio de 1972.

ROSA MERCEDES FUENTES SAEZ
Cédula No.7-15-392

L 448551
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Jorge Antonio Vallarini, para que en el término de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hijo JORGE ANTONIO VILLARINI, propuesto por Pablo Reluz Guevara.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Lic. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Dr. Pablo M. Armuelles
Secretario.

L 575780
(Única publicación)

A V I S O

Según consta en la Escritura Pública Número 3893, de 29 de septiembre de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, MOTTA & CIA., S.A. ha subarrendado a HERMANOS KAM, S.A. el local comercial ubicado en la planta baja del Hotel La Siesta, en donde opera la BOUTIQUE LA SIESTA; y ha vendido, a la misma sociedad, la totalidad de la mercancía que se encontraba en dicho local al día 30 de junio de 1972.

L 544265
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.130

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: CARL LINDBLAD, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado en este tribunal DELIA MORENO DE LINDBLAD.

Se le hace saber a el emplazado, que si no compareciere al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de noviembre de 1972.

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado,.....

Secretario.

(fdo.) Guillermo Moron A.

L 575392
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: EMPERATRIZ, S.A. y CARLOS R. RODRIGUEZ BARRERA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez —10— días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado STAFFORD HIGGINS INDUSTRIES, INC.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCHI

Secretaria.

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO

L 575570

(Unica publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por la compañía PRUEBAS Y SERVICIOS, S.A., contra RAFAEL BALOYES, este Tribunal ha dictado sentencia, la cual versa de la siguiente forma:

“JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO.— Panamá veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.
VISTOS:

Por lo que viene expuesto, el Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RAFAEL BALOYES, a pagarle a PRUEBAS Y SERVICIOS, S.A., la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS (B/357.00) en concepto de capital, mas las costas que provisionalmente se fijen en la suma de OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/86.40), mas los gastos que hasta la fecha se calculan en la suma de CINCO BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/5.35), mas los intereses al 60/o anual que se calcularan oportunamente por secretaria.— Cópiese y notifíquese, (fdo.) El Juez, Roberto E. Díaz S. (fdo.) Secretario, firma ilegible.”

Por tanto se requiere al demandado a fin de que comparezca a este Tribunal para la diligencia de notificación de la sentencia transcrita, y en el caso de que

no se presente a estar en derecho en el término indicado, por el artículo 352 del Código Judicial, se le tendrá por notificado y se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Para notificar al interesado se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

L 549927

(Unica publicación)

Secretario,

Luis Carlos Benítez Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Beatrice Hart o Beatrice Beckford de Hart, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

“Juzgado Primero del Circuito.— Panamá, trece de Enero de mil novecientos setenta y dos.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:— Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Beatrice Hart o Beatrice Beckford de Hart, desde el día 3 de Marzo de 1948, fecha en que ocurrió su fallecimiento.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo Adanzy Albert Hart Beckford.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Lao Santizo Pérez.— (Fdo.) Luis A. Barria, Secretario.”—

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez.

LAO SANTIZO PEREZ.

(Fdo.) Luis A. Barria,
Secretario.

L-575722

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio **EMPLAZA** a Benigno Cedeño Bravo y Santiago Benjamín Chambers, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por The Chase Manhattan Bank National Association.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de Noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

(Fdo.) **RICARDO VILLARREAL A.**

(Fdo.) **Luis A. Barria,**
Secretario.

L-549608

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MEIR EZRA COHEN MIZRACHI (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.— Panamá, ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS:—

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor MEIR EZRA COHEN MIZRACHI (q.e.p.d.), desde el día 3 de enero de 1972, fecha de su deceso; y

B) Es heredero del causante en su condición de hijo, MARCO COHEN MAIZON.

"SE ORDENA:

1o.— Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o.— Que para los efectos de la liquidación y pago

del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o.— Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (Fdo.) José A. Troyano."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,

(Fdo.) Francisco Zaldívar S.,

L 575711

(Única publicación)

El Secretario,

(Fdo.) José A. Troyano.

EDICTO EMPLAZATORIO:

El que Suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de GILDA MARIA DUQUE DE ARAUZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— Panamá, dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:— Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de GILDA MARIA DUQUE DE ARAUZ, desde el 7 de julio de 1972, fecha de su defunción.

Segundo:— Que son sus herederas, únicas y universales, sus hijas ESPERANZA ARAUZ DUQUE y ROSA MARINA ARAUZ DUQUE.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.—

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A. — (fdo.) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de Noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).—

El Juez,

(Fdo.) **RICARDO VILLARREAL A.**

Secretario.

(Fdo.) **LUIS A. BARRIA,**

L 549950

(Única publicación)